

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la Coruña y la Audiencia de aquel territorio, de los cuales resulta:

Que con fecha 21 de Septiembre de 1893, el Procurador D. José Concha, representando á D. Joaquín Tuñas, propuso ante el Juez de Muros demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de Outes, y en su representación el Alcalde y Síndico del mismo, alegando como hechos: primero, que D. José Tuñas Paz, difunto padre del actor, fallecido en 1885, había desempeñado en diferentes años, hasta el de 1877, el cargo de Recaudador y Depositario de los fondos municipales del distrito de Outes, por consecuencia del actual, y de la rendición de cuentas, el Ayuntamiento le declaró responsable por diferente cantidades, ya como Recaudador, ya como Depositario, por no abonársele en cuenta diversas sumas entregadas á nombre del Municipio; segundo, que para garantizar dicho cargo se decía que la finada madre del demandante, Doña Francisca Blanco, fallecida en 29 de Noviembre de 1887, afianzó á su marido el D. José Tuñas, ó se había obligado mancomunadamente con el en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 30 de Diciembre de 1876, hecho de que el actor no tuvo conocimiento, y que también era desconocido y negado por su madre la doña Francisca; tercero, que el Ayuntamiento, en la cuenta de caudales correspondiente al ejercicio de 1877 á 78, declaró alcanzado al Depositario y cuentadante D. José Tuñas de la suma de 6.124'61 pesetas, y por consecuencia de la garantía de que quedaba hecho mérito, la

Comisión provincial acordó en 29 de Agosto de 1893 hacer extensiva aquella responsabilidad á la Doña Francisca Blanco, antes de exigir la que correspondía á los Concejales que nombraron á aquél, mandando hacer efectiva la indicada suma en bienes de ambos conyuges; y en virtud de este acuerdo, y por más que en él nada se indicaba respecto al demandante y sus hermanos, el Alcalde acordó expedir comisión de apremio contra el actor y sus hermanos D. José, Doña María y Doña Manuela Tuñas, como hijos y herederos de los expresados conyuges, siendo notificado por cédula el demandante en 13 de Septiembre siguiente, y habiéndosele entregado por el ejecutor copia que con la demanda se acompañaba; cuarto, que al fallecimiento de D. José Tuñas se promovió por su hija Doña Manuela el correspondiente juicio de testamentaria, motivo por el que el actor y los demás hermanos acudieron al Juzgado, aceptando la herencia paterna á beneficio de inventario, é igual recurso entablaron el demandante y su hermano don José, haciendo aceptación, también bajo beneficio de inventario, de la herencia materna, pocos días después del fallecimiento de la Doña Francisca Blanco, según todo ello debía constar de los expresados autos de testamentaria que se hallaban en tramitación:

Que en virtud de tales hechos y de los fundamentos de derecho que alegaba, terminaba el Procurador el escrito con la súplica de que en definitiva se declarase por el Juzgado nula cualquiera obligación mancomunada ó de fianza que apareciese otorgada por Doña Francisca Blanco, difunta, madre del demandante, á favor de su marido, para garantizar los cargos de Depositario recaudador del Ayuntamiento de Outes; y que los bienes heredados de la misma por el actor no venían obligados á responder de tal obligación, así como tampoco debía hacerlo en ningún caso con los suyos propio el accionante, condenando, en su consecuencia, al Ayuntamiento demandado á que se abstuviera de proceder ejecutivamente contra el actor para hacer efectivas responsabilidades que pudieran alcanzar á su finado padre D. José Tuñas como Recaudador

y Depositario que fué de los fondos municipales de aquel distrito, con las costas, solicitando por un otrosí se acordara por primera providencia la suspensión del acuerdo en que se mandaba proceder ejecutivamente para hacer efectivas las 6.124'61 pesetas:

Que admitida la anterior demanda y estimada por el Juzgado la suspensión solicitada del acuerdo administrativo, personada la parte demandada, propuso ésta excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción, y sustanciado que fué dicho incidente, dictóse por el Juzgado auto por el que se desestimó aquélla:

Que apelado dicho auto por el Ayuntamiento demandado para ante la Audiencia del territorio, estando sustanciándose la apelación indicada, el Gobernador civil de la provincia, á quien el Municipio de Outes había acudido solicitando de su autoridad requiriese de inhibición á la sala, lo hizo así de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, fundándose: en que D. Joaquín Tuñas Blanco dirigió su reclamación al Juzgado de Muros, sin apurar previamente los recursos administrativos que las leyes determinan contra las resoluciones que en este orden ponen término á los asuntos de tal caracter; el que ni D. Joaquín Tuñas ni ninguno de los coherederos á quienes afectaba la resolución del Cuerpo provincial, fecha 29 de Agosto del año anterior, confirmada por el Gobierno de la provincia, no utilizaron como debieran el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, á tenor de lo preceptuado en el art. 85 de la ley Provincial, y no estaba demostrado que ni con anterioridad á la fecha de la demanda, ni con posterioridad á ella, se hubiese aprovechado el expresado recurso, dejando transcurrir el término legal para proponerlo; en que el incidente judicial promovido por don Joaquín Tuñas es de carácter puramente administrativo por su origen y por su naturaleza, y bajo ambos conceptos el conocimiento del mismo correspondía á la Administración, siendo, por consiguiente, incompetente la jurisdicción ordinaria; en que el Ayuntamiento de Outes, al celebrar el con-

trato con D. José Tuñas y su esposa Doña Francisca Blanco, nombrando al primero Recaudador Depositario de los fondos municipales, aceptando la fianza de la segunda para garantizar el desempeño del cargo y llevar á ejecución el acuerdo de responsabilidad adoptado por la Corporación provincial referente á la efectividad del alcance de las pesetas, 6.124'61, que como existencia efectiva en la Caja dejaron de ingresarse en poder del siguiente Depositario D. Patricio Fuentes, obró dentro de la esfera de sus atribuciones, sin que á la Autoridad judicial competa facultad para intervenir en esta clase de asuntos, cuyo conocimiento está reservado á la Administración por cuantas disposiciones se hallan vigentes, y en que por la indole del asunto no existía el menor detalle que no fuera materia meramente administrativa, y por consiguiente, cualquiera recurso que fuera de esta esfera pretendiese utilizar el reclamante, debía desestimarse por los Tribunales ordinarios hasta tanto no justifique haber recaído resolución definitiva que ponga término á la cuestión; citaba el Gobernador los artículos 157 al 165 de la ley Municipal, el 5.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888 y los Reales decretos de 18 de Julio, 25 de Septiembre y 8 de Octubre de 1889, 23 de Agosto de 1890 y los de 7 de Noviembre de 1884, además de los artículos 8 y 9 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando; que el requerimiento de inhibición se fundaba principalmente en que Don Joaquín Tuñas Blanco, antes de interponer su demanda contra la Corporación municipal de Outes, no apuró en la vía gubernativa todos los recursos que la legislación vigente concede, puesto que la resolución dictada por el Gobierno civil pudo haber acudido en alzada ante el Ministro de la Gobernación, lo cual no hizo, dejando por el contrario transcurrir el término que para entablar el indicado recurso establece el artículo 85 de la ley Provincial; que era doctrina aceptada y reconocida de muy antiguo en diferentes Reales disposiciones, entre ellas las de 19 de Abril de

1878 y 10 de Agosto de 1889, conformes virtualmente con lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 en su núm. 4.º, que la reclamación gubernativa previa á la judicial en asuntos de interés del Estado, es un trámite equivalente al acto conciliatorio, y por tanto, que la omisión de tal requisito no podía ser invocada como fundamento en la competencia de la Administración, con lo cual desaparecía la base del requerimiento; que era de tal modo inconcuso dicho principio, que la ley Municipal vigente, en sus artículos 170 y 172, establece de un modo terminante que la circunstancia de tener pendiente un recurso de alzada ante la Autoridad gubernativa no excluía el derecho que asistía á los interesados para interponer demandas contra los Ayuntamientos ante los Tribunales ordinarios, una vez que entre ambos medios no había incompatibilidad, y ambos podían ser utilizados simultáneamente, de lo cual se deducía con claridad que no era necesario, antes de acudir á los Tribunales contra las resoluciones de una Corporación municipal, el apurar los recursos administrativos, como se sostenía en el oficio inhibitorio, y finalmente; que aparte de los razonamientos consignados, era incuestionable que el litigio sometido al conocimiento de la Sala, era por su naturaleza esencial y exclusivamente civil, como que tenía por objeto determinar acerca de la capacidad jurídica de la mujer casada para contratar, acerca de la validez ó nulidad de un contrato de fianza, y acerca de la eficacia, de la fuerza y de los efectos de la aceptación de una herencia á beneficio de inventario, materias todas sometidas á la jurisdicción de los Tribunales ordinarios y sobre las cuales no podía conocer ni tener atribuciones para decidir la Administración:

Que el Gobernador, en desacuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 para el procedimiento de deudores á la Hacienda pública, hecha extensiva á la Hacienda municipal, que dice: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública, ó entidad á la que en contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda formulada por D. Joaquín Tufiás ante el Juzgado de primera instancia de Muros.

2.º Que no consta se haya apurado la vía gubernativa en el expediente

administrativo seguido á consecuencia del descubierto líquido resultante á favor del Municipio de Outes, á que se refiere la susodicha demanda.

3.º Que únicamente si se acredita hallarse terminada dicha vía gubernativa, es cuando los expedientes de procedimiento de apremio, y con arreglo á lo dispuesto en la disposición legal citada, pueden, en su caso, admitir demandas los Tribunales ordinarios.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente de Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 11 Enero 96.)

Gobierno Civil

Obras públicas.—Expropiaciones

Habiendo espirado los plazos que se han fijado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 28 de Enero último esta publicar las relaciones nominales de propietarios, para que, los dueños de los terrenos que en los términos municipales de Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo, deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera provincial de Colmenar de Oreja al último de los mencionados pueblos, puedan presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de las fincas para el objeto expresado, sin que conste que alguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha dispuesto por decreto de 26 del actual, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 10 de Enero de 1879, y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados se presenten en el plazo de ocho días, ante el Alcalde respectivo del término á que pertenezcan sus fincas, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en la operación de medir y tasar la finca ó parte de ella que debe ser expropiada, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 28 de Febrero de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Habiendo espirado los plazos que se fijaron en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, al publicar las relaciones nominales de propietarios, para que, los dueños de los terrenos que se han de ocupar con el trozo primero en el término de Villarejo de Salvanés, y con el segundo, en el de Villamanrique de Tajo, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Fuentidueña de Tajo, pue-

dan presentar las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de las fincas para el objeto expresado, sin que conste que alguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha dispuesto por decreto de 22 de Enero último, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del reglamento citado, con el fin de que los interesados se presenten en el plazo de ocho días, ante el Alcalde respectivo del término á que pertenezcan sus fincas, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en la operación de medir y tasar la finca ó parte de ella que debe ser expropiada, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el art. 19 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 28 de Febrero de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

D. Federico Kuntz, Ingeniero Jefe de primera clase Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber que Doña Carlota Parthingtón, Marquesa de Longueville, vecina de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 14 de Febrero, una solicitud pidiendo la propiedad de veintinueve pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Virgen de Lourdes» sita en el punto llamado «La Cencerrada», término municipal de Horecajuelo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Este con la «Virgen del Carmen» núm. 204 con el «Porvenir» núm. 46, y al Sur con «Buenaventura» núm. 293.

Designa las veintinueve pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el mojón Noroeste, de la concesión «La Virgen del Carmen» núm. 204 relacionado con lo alto de la Dehesilla de Prádena, por medio de una visual en dirección O., 26º 30' S.; de ídem al pico de la Miel, por medio de otra en dirección S., 33º O., y de ídem al cerro del Cardoso, por otra en dirección E., 31º N. 400 metros.

Desde el punto de partida, á la primera estaca O., 600 metros; de 1.ª á 2.ª, Sur, 700; de 2.ª á 3.ª, Este, 100; de 3.ª á 4.ª, Norte, 200; de 4.ª á 5.ª, Este, 200; de 5.ª á 6.ª, Norte, 100; de 6.ª á 7.ª, Este, 300; de 7.ª al punto de partida, N.,

Y habiendo admitido por mi decreto de 25 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horecajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presente sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 28 de Febrero de 1896.—Federico Kuntz.

Ayuntamientos

Secretaría —Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid se anuncia al público que D. Joaquín Díaz como administrador de la casa núm. 7 de la calle de Santa Isabel, proyecta establecer una tahona en la referida casa.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Braojos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1896 á 97.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Braojos á 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Sanz y Sanz.

Valdetorres

El apéndice al amillaramiento para el año de 1896 á 97 de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º de Marzo próximo, hasta el día 15 del mismo; durante dicho plazo podrán examinarle cuantas personas lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que crean justas.

Valdetorres 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Martín Tejada.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Ramos Tribaldos y Tribaldos por homicidio por imprudencia y en la que es parte el Ministerio Fiscal, y D. Claudio López, como actor, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 22 del actual señalando el día 8 del Abril y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Jurado mandando se cite á los testigos Cipriano Silva Mora, Heliodoro Fuentes y Marcelino García, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—
En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Miguel Canal Llatanos, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª, auto con fecha 31 de Enero, señalando el día 9 de Marzo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Leandro Sánchez de León Paredes, Fermín Bangal García, Joaquín Morón Sáinz, Francisco Gil Ferrezuela y Vicente Iglesias Aspío, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Febrero de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército, y de las diligencias que se instruyen en averiguación de quiénes fueran los herederos directos del Comandante de Infantería, fallecido en 9 de Octubre de 1878, D. José de Mueas Herránz.

Por este sólo edicto, y en virtud de la autorización que me conceden las leyes, cito, llamo y emplazo, por el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, á los herederos directos del Comandante de Infantería que falleció en esta Corte, en la fecha arriba dicha, en la calle de las Fuentes, número 5, tercero, D. José de Mueas Herránz, para que comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, al objeto de que puedan prestar declaración en su día, en el expediente que se instruye en el segundo Cuerpo de Ejército, y en el regimiento Infantería de Pavia.

Y para que pueda llegar á noticia de los interesados se publica el presente edicto, en Madrid á 27 de Febrero de 1896.—Eduardo Cappa.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Anselmo Garay Gimeno, hijo de Víctor y de Clementa, natural de esta Corte, de cuarenta y dos años de edad, soltero, cesante, que habitó en la calle del Mediodía Grande, núm. 13, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo en un vagón de la estación del Mediodía, se cita á Julián Lozano Gil y Federico Mourguese, de oficio matuteros y cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presenten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Febrero de 1896.—V.º B.º=Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

INCLUSA

El Sr. Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, por providencia de hoy, tiene acordado se cite de comparecencia ante su Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y dentro del término de seis días, á Julia Vallejo Miquel, soltera, de treinta y seis años, que habitó en esta Corte, Paseo de las Yeserías, núm. 21, bohardilla, con objeto de ampliarla su declaración en el sumario instruido por hurto de una sábana á Julia Rueda; previéndola que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 Febrero de 1896.—El actuario, Manuel Navarro.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en auto dictado el 25 del actual, en el concurso necesario de acreedores de D. Pedro Pascual de Olivar y Ruiz de Pazuengos, se hace saber que por dicho auto y mediante haber sido pagados los acreedores reconocidos, se ha declarado la terminación del juicio universal y la rehabilitación del concursado, y mandándose á la vez hacer entrega á este de los libros y títulos que como de su propiedad obraban en Escribanía y de los bienes que le habian sido intervenidos y embargados.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Rodríguez de Llera.—El actuario, Félix Ontiveros.

LATINA

D. Juan Carlos Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que al Juzgado de mi cargo y escribanía del que refrenda, ha correspondido por turno y en concepto de pobre, una demanda promovida por D. Benito de Frutos Garrido, como marido y representante legal de Doña Andrea García Ollas y Ramos, en reclamación de los bienes que constituyen tres capellanías reunidas, fundadas en la iglesia parroquial de la villa de Valdetorres de Jarama, en esta provincia, en testamentos otorgados por Juan del Yerro, Francisco Gil y Julián Puentes, en 11 de Abril de 1568, 30 de Mayo de 1599 y 8 de Mayo de 1688, ante los Escribanos de número que fueron de dicha villa, Francisco Ramos, Pedro de Ramos y Francisco Martínez Sánchez; y en virtud de providencia dictada en el día de ayer, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los referidos bienes, para que en término de treinta días que por este primer edicto se les señala, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en el referido Juzgado á hacer uso del que les asista; prevenidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; advirtiéndose que el D. Benito de Frutos, funda el que asiste á su mujer sobre los indicados bienes, en ser esta descendiente de los fundadores de las mencionadas capellanías.

Dado en Madrid á 25 de Febrero de 1896.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Severiano de Diego.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Dolores Sanz Barrachina, de cincuenta años de edad, natural de Alcoy, hija de Vicente y de Rosa, que vivió en la calle de la Ventosa, núm. 25, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra ella por contrabando; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales y así como su actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Febrero de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia dictada con fecha 17 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á instancia del Procurador D. José María Villa y Roa, en nombre y representación de D. José Or-

tiz y López, contra D. José Mejorada y Núñez sobre pago de pesetas, se ha mandado sacar por primera vez á la venta en pública subasta la *cuarta parte* proindiviso que dicho demandado posee sobre tres solares situados en término de esta capital, á la derecha del camino Real de Francia, detrás de la fábrica de papel titulada «La Maravilla», que mide *el primero* 660 pies y seis metros y ocho decímetros cuadrados, y linda al Mediodía con solar de D. Ramón Balbín; Norte con terreno para la calle de San Luis, y Poniente con terreno para la calle del Hipódromo; *el segundo*, que mide 637 metros cuadrados, y linda al Mediodía con terreno para la calle de San Luis; Norte con solar de Doña Carolina Piernas; Levante con solar de D. Antonio Ruiz, y Poniente con terreno destinado para la calle del Hipódromo, y *el tercero*, que mide 646 metros 51 centímetros cuadrados; que linda al Mediodía con solares de D. Ramón Sánchez López, D. Manuel Segovia Sánchez y D. Manuel Acero; Poniente con solar de D. Manuel Montero Hipola; Levante solar de Doña Carolina Piernas, y Norte con terreno para la calle de San Eugenio; cuyas tres participaciones han sido valoradas en la cantidad de mil setenta y dos pesetas treinta y ocho céntimos, la correspondiente al primero; en la cantidad de ochocientos veinte pesetas cuarenta y cinco céntimos, la correspondiente al segundo, y en la cantidad de ochocientos treinta y dos pesetas setenta céntimos, la correspondiente al tercero, para cuyo remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día *veintiseis* de Marzo próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de mencionadas participaciones; que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos en efectivo del precio del avalúo, y que no se admitirán posturas que no lleguen á cubrir las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Madrid 28 de Febrero de 1896.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Juan García Inés. 44

UNIVERSIDAD

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en los autos de quiebra de D. Bernardino Reoyo, se ha señalado para la celebración de la Junta de acreedores mandada convocar para el examen y reconocimiento de créditos que había de celebrarse el día 14 de Marzo próximo, el día 27 del propio mes, á las dos de su tarde, en la sala audiencia del referido Juzgado, lo que se hace notorio á los acreedores de la repetida quiebra por medio del presente edicto.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—V.º B.º=El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal

del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Santiago Boria, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio García Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anastasio Humanes Mañas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández (a) *El Largo*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Quirós Núñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida de lesiones que padeció en 2 del

actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Llanos Castillejos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Severiano Martín Guía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alejandro Recio López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Cesario Guerrero Guevara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Salgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 Febrero 1896. = V.º B.º = J. Dessy y Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Hipólita Casas González y Manuela Reimundez Gómez, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que las resultan en el juicio de faltas núm. 1.090 que pende en este Juzgado, por lesiones y malos tratos; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 Febrero 1896. = V.º B.º = Rey. = El Secretario, M. Corral.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita, á Juana Lancha Puentes, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, natural de San Pablo, Toledo que dijo vivir en el Arroyo de Embajadores, número 11, bajo, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 6 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas en cuyo acto será reconocida por el Médico forense; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 24 de Febrero de 1896. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Anselmo Piña García, de veintiocho años, natural de Jódar, provincia de Jaén, y que dijo vivir en la calle Narciso Serra, núm. 7, principal, á fin de que comparezca en la sala au-

diencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1896. = V.º B.º = Gallardo. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente, del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á German Pérez Escobar, de cincuenta y dos años, natural de Valladolid, y que dijo vivir en la Ronda de Valencia, 3, tercero á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1896. = V.º B.º = Gallardo. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Juan Alvarez Pérez ó Eduardo Pérez Fernández, de veintitrés años, natural de Santander y que dijo vivir en la calle Pelayo, 67, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 Febrero 1896. = V.º B.º = Gallardo. = El Secretario, L. Julian Fernández García.

En virtud de providencia de señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Pérez García, de veinticinco años, natural de Oviedo, y que dijo vivir en el Barrio de las Cambronerías, 6, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 Febrero 1896. = V.º B.º = Alvarez de Estrada. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Tomás Peduza Pérez, de treinta y tres años; natural de Guardia, provincia de Toledo y que dijo vivir en la carretera de Andalucía, 1, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 Febrero 1896. = V.º B.º = A. de Estrada. = El Secretario, L. Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 20 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución, correspondiente á los trimestres de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cents.
1	D. Juan Arés, una tierra en la Caudalosa, de seis celemines, con ocho olivas: linda S., el arroyo; M., Anastasia Arés; P. y N., Eusebio de Diego.	1.840
9	D. Dámaso Caro, una casa en la calle de Navalcarnero: linda entrando derecha, la calle; izquierda, Sandalio González y espalda, Mariano Serrano	53
11	D. Santos Cristóbal, una casa posada en la calle de Brunete: linda derecha, Silverio Cristóbal; espalda, Calleja; é izquierda, calle de Valdemorillo	1.125
13	D. León Cristóbal, herederos, una tierra en la frontera, de una fanega, de primera: linda S. y M., casa de León Cristóbal y demás aires D. Luis Bahía	255
15	Doña Marta Benito, una tierra en la Alameda de Martín, de una fanega, de primera: linda M., camino de Perales; y demás aires D. Luis Bahía	380
17	D. Braulio Fresno, una casa en Perales de Milla: linda por todos aires D. Luis Bahía, hoy solar	650
26	D. León González, una casa, hoy solar, en Perales de Milla: linda por todos los aires D. Luis Bahía	2.000
27	D. Hermenegildo González, herederos, una tierra en Santa Catalina, de cuatro fanegas: linda S., herederos de Doña Juliana Estúñiga; M. y P., camino Carretero y N., Pedro Serrano	739 60
41	D. Braulio Marina, casa calle de Navalcarnero: linda por todos los aires, tierras de particulares	625
45	D. Angel Pedrazuela, herederos, una casa en la plaza: linda derecha, Antonio Serrano; izquierda, Celestino García; espalda, calle pública	1.656 25
53	Una casa en la calle de las Castinas: linda derecha, Celestino García; izquierda, Antonio Serrano; y espalda, el Angel Pedrazuela	478 71
53	D. Marcelo Ramos, herederos, una casa en la calle de las Procesiones: linda derecha, Ana María González; izquierda, calle pública, y espalda, Ventura Serrano	871
55	D. Manuel Regidor, una tierra en el camino de Brunete, de dos fanegas: linda S., y N., Dehesa boyal; M., D. Francisco Moratilla y P., camino de Brunete	200
55	Otra tierra en el juncal, de seis celemines: linda S., Hermenegildo Higuera; M., Celestino García; N., Luis Gallego; Poniente y camino, Mariano Solarana	50
61	D. Antonio Serrano, herederos, una tierra en el Catapacio, de dos fanegas: linda S., D. Francisco Moratilla; M., herederos de Hermenegildo González; P., Isidora Serrano y Norte, señores Moratilla	2 5
63	D. Clemente Serrano, una tierra en las parrillas, de tres fanegas: linda S., señores Moratilla; M., y N., Celestino García y P., el arroyo	555
75	D. José Avilés Solano, una tierra de cuatro fanegas, en el camino de Brunete: linda S., M. y P., señores Moratilla y N., el camino	740
78	D. Mauricio Avilés, una tierra en el Granadillo, de tres fanegas: linda S., herederos de Juliana Estúñiga; M., herederos de Modesto Pozuelo; P. y N., Dehesa boyal	370
90	D. Gregorio Camuel, una tierra en Valdelayegua, de dos fanegas, de segunda: linda por todos aires, D. Luis Baluda	370
93	Doña Isabel Camuel, una tierra de cinco fanegas, en el Vallejo de las casas: linda S., y M., Ventura Serrano P., Mariano Serrano y N., Mariano Solarana	925
94	D. Rufino Calderón, una tierra en el arroyo del Lomo: linda por todos aires, D. Francisco Moratilla	445
99	D. Mariano de Diego, herederos, una tierra en el camino de Brunete, de cuatro fanegas: linda S., D. Gil Castelao; Mediodía, camino; N., Julián Bahía y P., Celestino García	740
101	D. Luis de la Fuente, una tierra de una fanega, de primera y dos segunda en la Caudalosa: linda N., vereda de la Fuente, S., M. y P., el arroyo	600
102	Doña Tomasa de la Fuente: una tierra en la Caudalosa, de tres fanegas: linda por todos los aires, D. Luis de la Fuente	660
108	D. Manuel González, una tierra en la Tarama, de cinco fanegas: linda S. y N., Luis Gallego; P.; Selogrio Cristóbal; M., herederos de Juliana Estúñiga	925
109	D. Severiano González, una tierra en los Morales, de dos fanegas: linda por todos los aires, D. Francisco Moratilla	700
110	D. Prudencio Herrero herederos, una tierra que fué viña en Valquejoso frente al tejat, de una fanega de primera: linda S., el arroyo y demás aires, vecinos de Brunete	260
114	D. Luis Hernández, una tierra en los Chorreros de los majuelos, de tres fanegas: linda S. y N., el camino; P. y M., herederos de Juliana Estúñiga	500
116	D. Dionisio Lorente, una tierra camino de la Cañada, de cuatro fanegas: linda S. y M., herederos de Deogracias González; P., Gabino Serrano y N., herederos de Julián Estúñiga	740

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cents.
123	D. Galo Pérez, herederos, una tierra en Santa Catalina, de dos fanegas y seis celemines: linda S., Hermenegildo González; P., Sr. Moratilla; M., camino Carretero; N., herederos de Juliana Estúñiga	370
123	Otra tierra en el Mielgad, de una fanega y seis celemines: linda S. y M., Dehesa boyal y N., vereda de la Dehesa y P., camino de Brunete	1.020
124	D. Guillermo Pardo, una tierra en la Caudalosa, de nueve celemines: linda N., herederos de Juliana Estúñiga y demás aires, herederos de Guillermo Pardo	1.520
126	D. Esteban Pérez, una tierra en los Lomos, de tres fanegas: linda S. y M., D. Luis Bahía; N. y P., vecinos de Brunete	555
132	D. Anselmo Rufo, una tierra en el camino de Porunete, de cuatro fanegas: linda S., Sr. Moratilla; M. y P., camino de Porunete y N., herederos de Angel Pedrazuela	740
135	D. Rafael Sánchez, herederos, una tierra en los Morales, de cinco fanegas: linda M. y P., Sr. Moratilla y demás aires, camino de Brunete	925
145	D. Ramón Sánchez, herederos, una tierra en el Tejar, de tres fanegas: linda por todos los aires, vecinos de Brunete	560
148	D. Cipriano Uceda, una tierra en los Morales, de dos fanegas: linda por todos los aires Sr. Moratilla	500
149	D. Francisco Uceda, una tierra que fué viña en Valquejoso, de seis celemines: linda S. y M., el arroyo; P. y N., Don Luis Bahía	1.105
10	Doña Benita Cabrera, una casa en el Barrio de Segovia, que linda derecha, entrando Bonifacio Cabrera; izquierda María Caro; espalda, ídem	200
30	Doña Ventura Herrero, una casa en la calle de Navalcarnero: linda derecha, Julián Gamella; izquierda y espalda, herederos de Juliana Estúñiga	750
40	D. Martín Marina, una casa en el cerro de la Iglesia: linda por todos aires, con vías públicas	243 75
59	D. Ricardo Davilla, una casa en la calle de Brunete: linda derecha, vía pública; izquierda, Pedro; S., José y espalda, el arroyo	475
73	D. Francisco Villamanta, una tierra en el cerro de San Pablo, de tres fanegas y seis celemines: linda M., Faustino Quintas y demás aires; Sr. Bahía	400
77	Doña Leoncia Avilés, una tierra en el Coto de Engañapobres de dos fanegas: linda S., Pablo Antonio; M., vereda de la Cepilla; P. y N., Victor Avilés	550
79	Doña Victoria Avilés, una tierra en el Coto Engañapobres, de dos fanegas: linda S., Pablo Antonio; M., vereda de la Cepilla, P. y N., Sr. Bahía	430
84	Doña Valentina Calderón, una tierra en la Caudalosa, de dos fanegas: linda S., Marcelo Martín y demás aires, Juliana Estúñiga, herederos	280
87	D. Isidro Carvajal, una tierra de una fanega, seis celemines, en los Morales: linda M., Santiago González y demás aires, Sr. Moratilla	200
91	D. Pedro Camuel, una tierra en Monte Perales, de dos fanegas: linda por todos aires, Sr. Bahía	360
96	D. Antonio Cabrera, una tierra de tres fanegas, al sitio de Engañapobres: linda S., camino de Navalcarnero y demás aires, Sr. Bahía	300
105	D. Victoriano González, una tierra en los Morales; de dos fanegas: linda S., camino, y los demás aires, Sr. Moratilla	365
107	D. Ignacio González, viña en la Caudalosa, de dos fanegas: linda por todos aires, vecinos de Brunete	380
118	D. Felipe Martín, una tierra de dos fanegas y seis celemines, camino de Quijorna: linda S. y M., Sr. Moratilla; P. y Norte, Sr. Bahía	460
119	D. Marcelo Martín, una tierra de dos fanegas al sitio de la Caudalosa: linda P., Valentina Calderón y demás aires, herederos de Juliana Estúñiga	280
121	D. Restituto Martín, una tierra de dos fanegas, de segunda, en Valdelaguna: linda S. y M., Sr. Bahía; P. y N., Sr. Moratilla	270
130	D. Bruno Rufo, una tierra en los Morales, de tres fanegas y seis celemines: linda por todos los aires, D. Francisco Moratilla	740
131	D. Nicanor Robledano, una tierra camino de Brunete, de tres fanegas con un olivo: linda S., herederos de Juliana Estúñiga; M., camino; P. y N., Sr. Moratilla	550
133	D. Pedro Antonio Sánchez, una tierra en el Granadillo, de dos fanegas: linda S., monte de propios; M., Juliana Estúñiga; P., José Pacios	370
134	D. Pedro Sánchez, una tierra en el frontal, de cuatro fanegas: linda S. y N., herederos de Juliana Estúñiga; M., camino, y P., Celestino García	550
137	D. Cipriano Serrano, una tierra en los Morales, de tres fanegas: linda S., M. y P., Sr. Moratilla y N., herederos de Felipe Lozano	560
33	D. Pedro Gamella, una casa en la calle del Campo: linda derecha, Sandalio González; izquierda, Juliana Estúñiga y espalda, la misma	237 50
47	D. Faustino Quinta, una tierra de seis celemines al Cerro de San Pablo: linda P., Quintina Bejar y demás aires, Don Luis Bahía	80
83	Doña Dionisia Cabrera, una tierra en los Charquillos, de una fanega y seis celemines: linda por todos los aires, Sr. Moratilla	275
92	D. Angel Caumel, una tierra en Valdelagna, de dos fanegas y seis celemines: linda por todos los aires, Sr. Bahía	360

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
103	D. Juan Pablo Guadarrama, una tierra en la Palanquilla, de ocho fanegas: linda por todos los aires, herederos de Juliana Estúñiga.....	1.420	227	D. José Serrano Broceño, no tiene más finca que la designada en anteriores años; amillarada con el líquido imponible de 30 pesetas.....	600
120	D. Miguel Moreno, una tierra en la Palanquilla de cuatro fanegas: linda M., el arroyo; S., P. y N., herederos de Juliana Estúñiga.....	252	251	D. Manuel Arroyo, una parte de tierra en término que fué de Húmera; al sitio de la Plata: que linda al E., herederos de Narcisca Saez; S., arroyo de Valdeungriales, y al O. y N., D. Lope Montalvo; amillarada en 7 pesetas.....	140
122	D. Juan Pérez, una tierra de una fanega y seis celemines: linda camino de Brunete; N., Anselmo Rufo y demás aires, D. Luis Bahía.....	72	271	D. Joaquín Catarineu, una tierra en este término, á la Fuente de Medel, de haber una fanega, cuyos linderos se ignoran en la actualidad; amillarada con el líquido imponible de 11 pesetas.....	220

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día 9 de Marzo, á las doce de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros; y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Quijorna á 31 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, José Segura.

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
26	Hijos de Antonio Barrio Martín, la cuarta parte de la casa sita en la Bajada de la Plaza, núm. 7: que linda por la derecha, con la calle de Campomanes; izquierda, herederos de Valentín Bravo, y espalda, con otra de D. Mariano Gastón Navarro; amillarada en 25 pesetas.....	625	394	Testamentaria de Sáinz de Yndo, una tierra al camino de Húmera, á Aravaca, de dos hectáreas y 40 áreas: que linda al S. y N., herederos de Narcisca Sáez de Sanfiz; al O., la misma, y al P., el camino; amillarada en 70 pesetas.....	1.400
28	Doña Patricia Ballesteros Pérez, herederos, la mitad de una casa en la calle Real Alta, núm. 7, que ocupa una extensión de 345 pies: que linda por la derecha, con parte de Juan Ballesteros; izquierda, Eugenio Granizo, y espalda, Antonia Hornillo, y por su frente, dicha calle; amillarada en 10 pesetas.....	1.000	406	D. Rafael Villa Muñoz, herederos, una tierra al arroyo de la Dehesa, de haber siete celemines: que linda al E., huerta del declarante, de Gregorio Follente y Francisco Gómez; al S., Doña Manuela Gurtubay; O. y N., D. Segismundo Moret; amillarada en 6 pesetas.....	120
58	D. Andrés Francisco Pérez, una casa derruida en la calle de las Chimeneas, núm. 12: que linda por la derecha, José de Pedro; izquierda, herederos de Simón Martín; espalda, Marqués de Urbieto, y por su frente, la expresada calle; amillarada en 35 pesetas.....	875	411	D. Rafael Villa Muñoz, una tierra al sitio de los Horcajos, de 85 áreas y 60 centiáreas: que linda al N. y P., Vicente Martín López, y al S., Miguel Gil; amillarada con el líquido imponible de 22 pesetas.....	440
65	Doña Norberta García y García, una huerta, agua de pie, en este término municipal á Valdegómez, de haber cinco celemines: que linda al E., Agapito Puertas; S., herederos de Valentín Bravo; O., José Barrio Francisco, y al N., Domingo Barrio; amillarada en 220 pesetas.....	4.400	413	D. Juan Verniols, herederos, una tierra de cuatro hectáreas y 11 áreas, en el sitio de la Plata, término que fué de Húmera; y linda por O., herederos de Narcisca Sáez de Sanfiz; amillarada en 120 pesetas.....	2.400
121	Doña Magdalena y Ezequiel Llorente, una tierra en este término, á Valdecañamares, de haber cuatro hectáreas, ocho centiáreas: que linda á O., con otra de herederos de León Llorente; al S., José Escribá; al P., herederos de María Paz de Lara, y al N., herederos de Antonio Muñoz; amillarada en 48 pesetas.....	960			
137	Doña Eduvigis Martín Llorente, una tierra en este término, al sitio de Bularáz, de haber siete fanegas, ocho celemines: que linda al E., Segundo Martín; S. y O., Celedonio Muñoz, y al N., arroyo de la dehesa; amillarada en 80 pesetas.....	1.600			
143	D. Melchor Martín Llorente, una tierra al Valaguera, de haber cinco fanegas: que linda al E., Benigno Granizo; al S., Juan Salgado; O., Manuel Revilla, y al N., José Mario García y García; amillarada en 39 pesetas.....	780			
145	D. Pablo Martín Muñoz, herederos, una era, mitad empedrada, al camino de Madrid, de haber seis celemines: linda al E., con el camino; al S., con el declarante; al P., con otra de herederos de Saturnina Llorente, y al N., con la misma; amillarada en 38 pesetas.....	780			

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Marzo de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pozuelo de Alarcón á 31 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Artillería de campaña

10.º Regimiento montado

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en el 10.º regimiento montado de Artillería una vacante de obrero herrador, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicación pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento de 21 de Noviembre de 1884, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento ó en cualquiera dependencia de Artillería, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, estarán antes del día 29 de Marzo próximo en poder del Sr. Coronel del citado regimiento, residente en Madrid, acompañadas de certificado de buena conducta y aptitud para el desempeño del oficio, expedido por algun Establecimiento oficial ó privado, de reputación conocida, ó bien haber desempeñado la profesión al frente de algun taller en población que no baje de 3.000 almas.

Madrid 27 Febrero de 1896.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio